



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA1110B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

EDICTO

Con fecha 27 de septiembre de 2017 se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde la Resolución nº AYT/DEC/5680/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente Nº 2197/2017 relativo a "Proyecto de Reparcelación Voluntaria del APR S-11 "Hospitalillo de ENSIDESA", del que resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 24 de mayo de 2017 se registra de entrada borrador de escritura de Proyecto de Reparcelación voluntaria del APR S- 11 "Hospitalillo de ENSIDESA".

2.- Con fecha de 30 de mayo de 2017 se emite informe técnico favorable al borrador de Proyecto de Reparcelación Voluntaria presentado, condicionado a que, previamente a su aprobación definitiva, se suscriba el convenio de monetarización del aprovechamiento de cesión municipal y se garantice el coste total de ejecución material de las obras definidas en el Proyecto de Urbanización.

3.- Con fecha 10 de mayo de 2017 se emite informe técnico en el cual se justifica el cumplimiento del Art. 316.2. del ROTU, señalando que el aprovechamiento no es susceptible de ejecución individualizada, por lo que el propietario y la Administración urbanística podrán llegar a un acuerdo para que aquél adquiriera, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico sustituyendo la cesión por su equivalente en metálico, y valorándolo en un importe de 63.632,96€

4.- Emitidos los correspondientes informes, por Decreto nº 4061/2017, de 10 de julio se dispone lo siguiente:

Primero.- Someter a información pública por plazo de un mes, la Propuesta de Reparcelación Voluntaria (OFM11I08K), mediante edictos a publicar en el BOPA,



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA11I0B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, en la página "web" del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.- Condicionar la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación al cumplimiento de los siguientes tramites:

- Que, los propietarios y el Ayuntamiento suscriban Convenio, para la adquisición, por los propietarios, del aprovechamiento correspondiente a la Administración, el 10% del incremento resultante de la Modificación del Plan, por un importe de 63.632,96€.
- Que antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la Reparcelación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del TROTU y con el 378.3.a) 2º del ROTUA, los propietarios completen la garantía, hasta alcanzar el total de los costes de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico emitido.

Tercero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico (PLA11I070) para la sustitución del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria municipal, por su equivalente en metálico, siendo este de un total de 63.232,96 €

Cuarto.- Someter la propuesta de Convenio a un periodo de información pública de un mes, mediante anuncios en los medios indicados en el apartado primero.

4.- Durante el periodo de información pública se registró el 31 de agosto de 2017 una alegación presentada, frente a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación, sometido a información pública, por la Asociación Cultural y Medioambiental La Foz del



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA1110B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

Pielgu. No consta sin embargo ninguna alegación formulada frente al Convenio Urbanístico sometido a información pública

5.- En el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 19 de septiembre de 2017, se concluye que, en relación al Convenio Urbanístico sometido a información Pública procede *"Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico para la monetarización y adquisición, por parte de los propietarios, del 10% del incremento de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por un importe de 63.632,96€"*.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- En relación a la monetarización del aprovechamiento municipal, el artículo 316.2 el ROTU, regula la posibilidad de que el propietario y la Administración urbanística puedan llegar a un acuerdo para que aquél adquiera, mediante Convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a ésta, exclusivamente en los supuestos en que dicho aprovechamiento no sea susceptible de ejecución individualizada, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

2.- El Convenio sometido a información pública , en su cláusula Segunda, establece que, con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, la promotora deberá ingresar en la Tesorería Municipal el importe de la monetarización del aprovechamiento municipal.

Por lo que antecede **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico para la adquisición por "ArcelorMittal España, S.A., de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Ayuntamiento, por importe de 63.632,96 €.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA1110B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Avilés acepta el ofrecimiento que se le efectúa, por lo que en el desarrollo de la unidad de actuación, en lugar de recibir terrenos, recibirá la cantidad señalada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º. Con anterioridad a la aprobación definitiva de la reparcelación, la promotora del desarrollo de la unidad de actuación deberá ingresar el importe de la monetarización del aprovechamiento de cesión obligatoria, mediante cheque bancario a nombre del Ayuntamiento de Avilés.

2º. Una vez se tenga constancia del abono de la cantidad de que se trate se expedirá la carta de pago correspondiente, y se adoptará acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

TERCERO.—Facultar al Concejal de Urbanismo y Planificación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.—Notificar este acuerdo a los promotores y dar traslado del mismo al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

QUINTO.—Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, junto con el texto del Convenio aprobado."

ANEXO

Con fecha 23 de octubre de 2017 fue firmado en la Casa Consistorial de Avilés el siguiente Convenio:

CONVENIO URBANISTICO PARA LA SUSTITUCION DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE CESION OBLIGATORIA POR SU EQUIVALENCIA EN METALICO

En la Casa Consistorial de Avilés, a 23 de octubre del año 2017, ante mí, Dª Alicia González González, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, en el ejercicio de las funciones que me asigna el Artículo 2.h) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre.



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA1110B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

REUNIDOS

De una parte, la Ilustrísima Señora D^a MARIA VIRTUDES MONTESERÍAN RODRÍGUEZ, Alcaldesa de esta Ciudad, con DNI 11.389.370-T
Y de otra, DON BRAULIO SUÁREZ SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Salinas, con domicilio en Luis Hauzeur Número 17, 6º B, y provisto de D.N.I./N.I.F. 11.362.588-J.
DON ÁNGEL SANCHÍS CIENFUEGOS-JOVELLANOS, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Edificio Obra Nueva, Veriña, Gijón (Asturias), y provisto de D.N.I./N.I.F. 11.411.530-B.

INTERVIENEN

La Ilma. Sra. Alcaldesa D. MARIA VIRTUDES MONTESERÍN RODRÍGUEZ en la representación legal del Concejo de Avilés (CIF P-3300400-C), que le otorga el Artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Y D. Braulio Suárez Suárez y D. Ángel Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en su propio nombre y derecho, y en representación de ArcelorMittal España, S.A. en virtud de escrituras de poder, autorizadas por el Notario de Madrid Don Rodrigo Tena Arregui, respecto de Don Braulio Suárez Suárez, en fecha 8 de Abril de 2003, Protocolo 1.375; y respecto de Don Ángel Sanchís Cienfuegos-Jovellanos en fecha 17 de Febrero de 2006, Número 424 de protocolo; las cuales figuran debidamente inscritas en el Registro Mercantil, habiendo causado las Inscripciones 54ª y 94ª, respectivamente, de la Hoja registral de la Entidad.

Las partes, en la representación legal que actúan se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para obligarse y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que ArcelorMittal España, S.A. es propietaria única de la siguiente finca:

URBANA.- PARCELA "4".- Parcela calificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Avilés como Suelo Urbano Area de Planeamiento Remitido APR S-11; sita en Llaranes, Avilés; que ocupa una superficie de veinticuatro mil ochocientos un metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de la compañía Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha, "FEVE"; al Sur, con carretera AS-19 Avilés-Gijón; al Este, con terrenos del Ayuntamiento de Avilés que los separan del Poblado de Garajes; y al Oeste, con viario de acceso al Parque Empresarial Principado de Asturias, "PEPA".

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, al Tomo 2656, Libro 534, Folio 171, Finca 33.888.

TITULO: Escritura de Parcelación de Finca de fecha 8 de abril de 2015 ante el Notario D. Tomás Domínguez Bautista bajo el nº 587 de su protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL: 6366015TP6266N0001SS.

CARGAS: Por razón de la matriz 7041 Servidumbre con el siguiente contenido: 1) Conforme a la séptima nota marginal extendida al margen de la inscripción 1ª con fecha 9 de Mayo de 1990, queda gravada en favor de la empresa "Gas de Asturias, S.A." con la servidumbre de paso subterráneo de tubería de gas de 200 m/m de diámetro en una longitud de unos 117 metros, dicha tubería discurriría de forma



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA1110B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

sensiblemente paralela a la actual tubería instalada por ENAGAS para suministro de gas natural a una distancia de unos dos metros, orientada en dirección Sur-Norte. 2) Conforme a la octava nota marginal extendida a margen de la inscripción 1ª con fecha 8 de Julio de 1991, a favor del predio dominante, Poblado de Garajes, finca registral 19.362, se constituye una servidumbre de acueducto, el cual está formado por colectores subterráneos de hormigón que partiendo de zona próxima a la fachada Norte del edificio señalado en el plano con D-8, del Poblado de Garajes, discurre a profundidad variable desde el cierre de la finca por su lindero Sur, hacia el Norte, hasta enlazar con el colector de saneamiento de las Oficinas de Estudios y Proyectos, que causó la inscripción 1ª de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta. 3) Por razón de la matriz 7041 Servidumbre a favor de COMUNIDAD AUTONOMA PRINCIPADO DE ASTURIAS con el siguiente contenido: Por medio de Actas de ocupación y de mutuo acuerdo y pago del correspondiente justiprecio suscritas en la sede de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, referido al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la instalación del complejo industrial Dupont de Nemours 2ª Fase -conducción de efluentes del Polígono Dupont a la Ría de Avilés-, declarada su urgente ocupación por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de día 24 de Enero de 1992, en cuya sede de la Consejería de Economía y en dicha fecha de 16 de Diciembre de 1994, se constituye sobre esta finca y como predio sirviente una servidumbre de paso permanente de conducción y en una franja de dos metros de ancho a lo largo de la longitud de las fincas, lo que supone una servidumbre forzosa de diez mil cuatrocientos diecinueve con nueve metros cuadrados, por donde discurrirá enterrada la conducción, a favor e la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y en la forma indicada en el expositivo Cuarto. Asimismo, se expropián de dichas fincas sesenta y cuatro con ocho metros cuadrados que pasarán a ser propiedad del Principado de Asturias. Por último, es preciso para la realización de las obras la ocupación temporal de cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve con seis metros cuadrados. CUARTO.- Que la afección derivada de la construcción de la conducción es la siguiente: A.- SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO en una franja de terreno de dos metros de ancho a lo largo de la longitud de las fincas por donde discurrirá enterrada a conducción. Asimismo, se instalarán en este franja sus elementos accesorios y de señalización, estando sujeta a las siguientes limitaciones: I.- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto en la franja objeto de servidumbre. II.- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de la conducción y sus elementos anejos, a una distancia inferior a un metro del eje trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, para cada caso, fije el órgano competente de la Administración. III. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen m, que causó la inscripción 2ª de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

II.- La finca anterior constituye la mayoría de la Unidad de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado denominada APR S-11, cuya delimitación consta en el Plan General de Ordenación



Negociado

PLANEAMIENTO

Asunto: EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"

Documento

PLA1110B2

Expediente

AYT/2197/2017

del municipio de Avilés, aprobado por el acuerdo 25 de abril de 2014 (BOPA de 27 de mayo de 2014) con las siguientes determinaciones:

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AVILÉS
ÁMBITOS DE NUEVA ORDENACIÓN EN SUELO URBANO
CONDICIONES GENERALES Y PARÁMETROS**

CLAVE:	APR – S11
TIPO DE ÁMBITO:	Área de Planeamiento Remitido
NOMBRE:	Hospitalillo de ENSIDESA

Clasificación del suelo: Área de Planeamiento Remitido

Aprovechamiento urbanístico:

- Superficie del ámbito: 25.827 m²
- Edificabilidad bruta: 0,35 m²/m²
- Uso característico: Locales Abiertos al Público

Gestión:

- Iniciativa de planeamiento: Privada
- Sistema de actuación: Compensación
- Planeamiento de desarrollo: Plan Especial

Plazos:

- Primer cuatrienio PGOU

Ordenación pormenorizada:

- Calificación de los suelos públicos

<u>Código</u>	<u>Calificación</u>	<u>m² suelo</u>
V	Viaro	Según P.E.
ZV	Zona verde	A definir por el P.E., con una superficie mínima del 25% del ámbito del Área

- Calificación de suelos privados

<u>Código</u>	<u>Calificación</u>	<u>m² suelo</u>	<u>m² construible</u>
	Según P.E.	-	9.039

Aprovechamiento medio:

$$A_m = \frac{10.692 m^2}{25.827 m^2} = 0,414 m^2 / m^2$$



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA1110B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AVILÉS ÁMBITOS DE NUEVA ORDENACIÓN EN SUELO URBANO

CLAVE: APR – S11
TIPO DE ÁMBITO: Área de Planeamiento Remitido
NOMBRE: Hospitalillo de ENSIDESA

CRITERIOS Y OBJETIVOS

Se propone la revitalización de la zona del antiguo "Hospitalillo" de ENSIDESA, actualmente con un mínimo uso de consultas externas pendientes de traslado, situada entre dos ámbitos residenciales y desvinculada del uso industrial, mediante la delimitación de una Unidad de Actuación para la reutilización del edificio como uso de alojamientos temporales u otro dentro de la categoría de Locales Abiertos al Público, la creación de una zona comercial, la urbanización de un vial interior de acceso a las parcelas y al apeadero de FEVE y la creación de una zona verde pública vinculada al poblado anexo de Cocheras.

CONDICIONES PARTICULARES

El Plan Especial determinará los usos acordes con la zonificación a definir, estableciendo la zona verde de cesión, anexa al poblado de cocheras, concretando el trazado y sección del vial, así como los adecuados accesos desde la carretera general y el viaducto.

III.- De conformidad con los artículos 171 y 174 del TROTUAS, y por acuerdo entre las partes, puede prescindirse de la constitución de la Junta de Compensación y de la tramitación del Proyecto de Actuación y del Proyecto de Compensación, siendo, en consecuencia, suficiente la propuesta de una reparcelación voluntaria en escritura pública según dispone el artículo 484 del ROTU.

IV.- Con fecha 26 de junio de 2017 ha sido presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, Propuesta de Reparcelación de la referida Unidad de Actuación formalizada en escritura pública otorgada por la Notaria D^a. Carmela Noguera Martín de fecha 21 de junio de 2017 bajo el nº 793 de su protocolo.

De la propuesta de parcelación resultan 3 parcelas con aprovechamiento lucrativo, edificables en tipología comercial y terciaria, con superficie superior a la parcela mínima y una serie de parcelas de cesión al Ayuntamiento para zonas verdes y viales

No se altera la distribución del aprovechamiento prevista en el Plan Especial definitivamente aprobado, y el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% municipal, asciende a 282,73 m².

V.- De conformidad con el artículo 119.2 TROTUAS "El propietario y la Administración urbanística podrán llegar a un acuerdo para que aquél adquiera, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a ésta exclusivamente en los supuestos en que dicho aprovechamiento no sea susceptible de ejecución individualizada, sustituyéndolo por su equivalente en metálico."



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento
PLA1110B2

Expediente
AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

VI.- De conformidad con el artículo 211.3 del TROTUAS "En los convenios en que se determine el contenido y la forma de cumplimiento de los deberes impuestos a los particulares en el proceso de gestión urbanística, incluida la conversión a metálico de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Administración, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 119 de este Texto Refundido, deberá incluirse como anexo la valoración pertinente, practicada o avalada por los servicios administrativos que tengan atribuida tal función con carácter general en la correspondiente Administración."

Mediante informe del Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha cuantificado la valoración de los aprovechamientos objeto de cesión en 63.632,96 €, la cual se incorpora como anexo al presente convenio.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes, de conformidad con la legislación aplicable,

ACUERDAN

PRIMERO.- ArcelorMittal España, S.A., aquí representada, ofrece al Ayuntamiento de Avilés la posibilidad de que el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria a dicha Corporación local se materialice mediante su monetarización con arreglo al valor en euros que a dicho aprovechamiento le corresponde.

En consecuencia, están dispuestos a satisfacer al Ayuntamiento de Avilés la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos euros con noventa y seis céntimos (63.632,96 €), en la forma y condiciones que en este convenio se establezcan.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Avilés acepta el ofrecimiento que se le efectúa, por lo que en el desarrollo de la unidad de actuación, en lugar de recibir terrenos, recibirá la cantidad señalada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1º. Con anterioridad a la aprobación definitiva de la reparcelación, la promotora del desarrollo de la unidad de actuación deberá ingresar el importe de la monetarización del aprovechamiento de cesión obligatoria, mediante cheque bancario a nombre del Ayuntamiento de Avilés.
- 2º. Una vez se tenga constancia del abono de la cantidad de que se trate se expedirá la carta de pago correspondiente, y se adoptará acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

TERCERO.- La cantidad obtenida por el Ayuntamiento tendrá el régimen y destino establecido para el Patrimonio Público del Suelo en virtud el artículo 216.1.h) del TROTUAS.

CUARTO.- Con la aprobación definitiva del presente convenio se da cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 119 del TROTUAS.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

PLANEAMIENTO

**Asunto: EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO -
REPARCELACION VOLUNTARIA DE APR S-11
"HOSPITALILLO DE ENSIDESA"**

Documento

PLA1110B2

Expediente

AYT/2197/2017

Código de Verificación:



3Z1E3B3O540S171508R0

QUINTO.- El presente convenio se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 210 y ss. Del TROTUAS concordantes del ROTUAS, y será incorporado al Registro público de Planeamiento y Gestión Urbanística de Asturias.

SEXTO.- La eficacia de este convenio será efectiva una vez se haya producido su aprobación por el órgano competente.

SÉPTIMO.- El presente convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán de competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Su régimen jurídico será el previsto en sus estipulaciones y en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y en sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

OCTAVO.- En caso de enajenación de la finca a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, los propietarios vendrán obligados a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquel, conforme a lo regulado en el art 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana debiendo respetar todos lo derecho y obligaciones que se derivan del presente Convenio. Con la finalidad indicada, el Convenio, una vez formalizado, se inscribirá por cuenta de la propiedad en el Registro de la Propiedad, según lo dispuesto en el artículo 212 del TROTUAS.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, los presentes firman el presente documento en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento.

Fdo.: Angel Sanchís Cienfuegos

Fdo.: Braulio Suárez Suárez

Fdo.: La Alcaldesa, María Virtudes Monteserín Rodríguez

Fdo.: La Oficial Mayor, Alicia González González